

SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO 2026.

Acta número: 173
Fecha: 25/marzo/2026.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 15:12 Horas
Instalación: 15:16 Horas
Clausura: 21:35 Horas
Asistencia: 32 diputadas y diputados.
Cita próxima: 30/marzo/2026.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas con doce minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria se justificaran las inasistencias de la Diputada Claudia Gómez Gómez, y de los diputados Nelson Humberto Gallegos Vaca y Fabián Granier Calles; así como de la Diputada María de Lourdes Morales López y del Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, quienes se integrarían posteriormente a la sesión.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las quince horas con dieciséis minutos, del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 24 de marzo de 2026.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.
 - VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar una fracción XII al artículo 3 y un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco; que presenta el

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Pedro Palomeque Calzada, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, como asunto de urgente resolución, de una Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 30 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha

Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente al día 24 de marzo de 2026; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, y pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, en una próxima sesión de este órgano legislativo.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficios del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, mediante los cuales, comunican los nombramientos de los ciudadanos Amado Ortiz Jiménez y Alfonso de la Cruz García, como titulares de la Dirección de Seguridad Pública y de la Contraloría Municipal, respectivamente.

2.- Oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual, exhortan a los 32 congresos de las entidades federativas para que, en el ámbito de su competencia legislen en materia de igualdad sustantiva; y armonicen su legislación penal en materia de abuso sexual.

3.- Oficio del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual remite para su difusión, la Convocatoria Pública del VIII Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia 2026”.

4.- Oficio ciudadano, firmado por quienes se ostentan como “Fundadores del Núcleo Poblacional por la Moral de un Presidente”, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual solicitan la intervención de este Congreso ante Petróleos Mexicanos, para tratar diversos temas relacionados con la mencionada paraestatal.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados y la correspondencia recibida era el siguiente:

Respecto a los oficios del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado de Nayarit, se ordenó enviar los acuses respectivos.

El escrito ciudadano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se turna a la Dirección General de Petróleos Mexicanos (PEMEX), al tratarse de un asunto de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Inmediatamente el Diputado Presidente manifestó: Yo quisiera hacer un comentario respetuoso. Cuando pedimos que nos pongamos de pie, no es por un capricho de la presidencia, es porque está en el Reglamento Interior de Cámara. Por tanto, le voy a rogar al público asistente, a las ciudadanas y ciudadanos que nos hacen el favor de acompañarnos, que tengan la gentileza de solidarizarse con el Reglamento y con el protocolo parlamentario. Porque ya son varias ocasiones en las que hacen caso omiso del llamado a acompañarnos en la solemnidad con la que se abre la sesión de la Cámara.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra señaló: Con su venia Diputado Presidente. Gracias Diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados locales, público asistente, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 3 y un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. Hablar del campo tabasqueño no es hablar de estadísticas frías ni de números en un informe; es hablar de la vida misma, de quienes siembran con esperanza y cosechan con incertidumbre. Es hablar de hombres y mujeres que, con las manos llenas de tierra, sostienen una parte esencial de la economía y de la identidad de nuestro Estado. Sin embargo, hay que decirlo con claridad; el desarrollo agrícola en Tabasco no ha sido parejo. Mientras algunos sectores avanzan con mayor acceso a recursos, tecnología y financiamiento, miles de pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales siguen enfrentando condiciones de desventaja estructural que limitan su crecimiento. La ley actual reconoce la importancia del campo, pero no establece con suficiente claridad un principio fundamental: la justicia en la distribución de oportunidades. Hoy, más que nunca, es necesario corregir esa omisión. El campo no necesita discursos; necesita decisiones. Necesita reglas claras que garanticen que quienes más lo necesitan, sean los primeros en recibir el respaldo del Estado. Porque no se trata de dar más a unos cuantos, sino de equilibrar la balanza para que todos tengan una oportunidad real de salir adelante. Los pequeños productores representan el corazón del campo tabasqueño. Son quienes cultivan en condiciones adversas, quienes resisten los embates del clima, del mercado y, muchas veces, del abandono institucional. Y, aun así, siguen produciendo, siguen

apostando por la tierra. Para producir no basta cuando no hay acceso a financiamiento, cuando la capacitación no llega, cuando los programas públicos se quedan en el papel o no consideran las realidades específicas de quienes viven en condiciones de vulnerabilidad. Esta iniciativa parte de una convicción sencilla pero profunda; el desarrollo no puede construirse dejando a los más débiles atrás. Por ello, se propone incorporar en la Ley Agrícola del Estado de Tabasco el principio de prioridad en favor de pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales vulnerables, no como un acto de asistencialismo, sino como una estrategia de justicia social y de desarrollo sostenible. Garantizar esta prioridad implica reconocer que no todos parten del mismo punto, y que el Estado tiene la responsabilidad de generar condiciones más justas. Significa orientar los programas públicos con criterios de equidad, diseñar políticas diferenciadas y facilitar el acceso real —no solo en el discurso— a financiamiento, capacitación y apoyos institucionales. No es un privilegio lo que se propone. Es un acto de justicia. Un campo fuerte no se construye desde arriba, sino desde abajo, fortaleciendo a quienes históricamente han sido relegados. Porque cuando el pequeño productor crece, crece la comunidad; cuando la comunidad se fortalece, se fortalece Tabasco. Esta reforma busca sembrar una nueva lógica: que el desarrollo agrícola tenga rostro humano, que las políticas públicas escuchen al campo y que la ley deje de ser una promesa para convertirse en una herramienta real de transformación. Porque al final del día, gobernar también es elegir a quién se le tiende la mano primero. Y hoy, con esta iniciativa, se propone que esa mano llegue primero a quienes más lo necesitan. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adiciona la fracción XII al artículo 3 y un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue: Artículo 3.- ... XII. Garantizar la prioridad en el acceso a programas, apoyos y políticas públicas a pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad, con el objeto de reducir desigualdades y fortalecer el desarrollo agrícola sustentable. Artículo 46.- ... Los apoyos otorgados deberán considerar criterios de equidad social, dando prioridad a pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad, así como facilitar su acceso preferente a financiamiento, capacitación y programas institucionales diferenciados.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo. Las dependencias y entidades competentes deberán adecuar sus reglas de operación, programas y lineamientos en un plazo no mayor a 90 días naturales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto. Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto. Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, a 25 de marzo de 2026. “Lealtad, convicción y prosperidad”, Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Es cuanto, señor Presidente, compañeras y compañeros, público asistente.

Siendo las diecisiete horas con veinticuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera.

Siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos, se integró a los trabajos la Diputada María de Lourdes Morales López.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Orquídea López Yzquierdo, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra dijo:

Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación y a quienes ven esta transmisión por las redes sociales. Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco. Exposición de motivos. El derecho de visitas y convivencia es una institución fundamental del derecho familiar en México que tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar, fundamentalmente respecto de menores cuando sus padres se separan. El régimen de visitas y convivencias es un derecho que asiste a los niños, niñas y adolescentes, con lo cual se busca velar el sano desarrollo emocional de hijos de padres separados. Desde hace algunos años, hemos sido testigos fidedignos de la importante evolución del marco jurídico mexicano, con la finalidad de proteger el desarrollo armónico de la niñez, pretendiendo no solo la enumeración de una serie de derechos, sino que se impuso la obligación para el Estado que en todas sus decisiones se tome en consideración el interés superior de la niñez. En ese sentido, el párrafo octavo, del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. A la luz del derecho, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, en sus párrafos octavo y noveno, menciona: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Es de conocimiento público que en el Estado se han incrementado los asuntos judiciales en materia familiar en los que los menores son principalmente los que viven mayores afectaciones, y ante situación y a la luz del mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de velar a estos bajo la premisa del interés superior del menor. Es importante mencionar que, si hablamos de asuntos familiares, una de las principales fuentes de litigio, implica la separación de los padres y ante esta

situación se ven inmiscuidos los menores. Sin embargo, si bien existe una Litis entre los padres, existen afectaciones directas al menor, por temas como alimentos, guarda y custodia, patria potestad y visitas o convivencia con alguno de los progenitores. Asimismo, se ha hecho común la práctica de que el progenitor que tiene la guardia y custodia de los menores impida al otro convivir con los mismos, por lo cual la presente Iniciativa, pretende crear mecanismos mediante los cuales el Estado garantiza la convivencia en beneficio del menor, y con ello, salvaguardar el derecho a la identidad consagrado en la Constitución y en diversos ordenamientos y Tratados Internacionales. Permitir la convivencia de los padres con sus hijos y viceversa, no es un capricho, es reconocer la importancia de que los menores crezcan en ambientes sanos y un entorno familiar, basado en el respeto y la cooperación, ya que son esos entornos, las semillas de donde surge una sociedad más justa, equitativa y en paz. En Movimiento Ciudadano creemos que el bienestar de nuestros niños es primero, dotar a nuestras infancias de ambientes sanos, con el objeto de propiciar un desarrollo óptimo en todos los aspectos de su vida. Es una pieza clave en la construcción de un México y Tabasco nuevos. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en orden el subsecuente a la fracción II del inciso b) del artículo 276, se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 277, todos del Código Civil para el Estado de Tabasco. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Vicecoordinador de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Es cuanto, diputado presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Gerald Washington Herrera

Castellanos, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Pedro Palomeque Calzada, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra expresó:

Buenas tardes. Con su permiso señor presidente. Saludo a las y los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña en el Recinto Legislativo, y aquellos que siguen la transmisión en vivo por plataformas digitales. Con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar la siguiente Iniciativa que, por lo extensa de la misma la expongo en síntesis, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. El derecho al deporte y la cultura física, reconocido con el carácter de fundamental por el ordenamiento jurídico mexicano en 2011, representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país. Para la Investigadora Zitlally Flores Fernández, en su publicación “La cultura física y la práctica del deporte en México”, refiere lo siguiente: Los bienes y elementos materiales integran, de igual forma, el contenido de la cultura física; éstos se refieren a espacios, instalaciones, equipos y opciones indumentarias para la práctica de actividades físico-deportivas. El artículo 90 de la Ley General de Cultura Física y Deporte señala que: “Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte...”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 2o., contempla que todos los derechos deben ser ejercidos sin discriminación,

por lo que el derecho a la práctica del deporte debe ser también garantizado en igualdad de condiciones sin importar sexo, edad, condición social, discapacidad, preferencias sexuales, entre otros. El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso igualitario a la práctica deportiva e implementar acciones positivas en beneficio de grupos vulnerables para remover los obstáculos que impiden el ejercicio real y efectivo. Por otra parte, el Estado deberá realizar acciones tendientes a brindar oportunidades para que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva, ya sea como aficionados o como seleccionados para participar en competencias nacionales e internacionales, adoptando medidas que permitan contar con una infraestructura adecuada, personal capacitado y programas pertinentes. El derecho al deporte se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley General de Cultura Física y Deporte, tiene finalidades que destacan lo siguiente: Artículo 2. IV.- Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas. El deporte, entonces, presenta las características siguientes: La actividad es física y mental, al ser una combinación de la destreza, fortaleza y habilidad corporal del ser humano, guiada por la razón o el intelecto. El deporte equilibra el desarrollo integral del ser humano permitiéndole un proceso cualitativo en el mejoramiento tanto físico como mental, y con ello calidad de vida. El presupuesto de la CONADE para 2024, 2025 y 2026 ha mostrado fluctuaciones significativas. En 2024, la CONADE recibió 2 mil 984 millones de pesos, mientras que en 2025 ejerció un presupuesto de 2 mil 621 millones de pesos. Para el año 2026, se ha reducido a 2 mil 563 millones 953 mil 927 pesos, lo que representa una disminución de 2.8% en comparación con el presupuesto de 2025. Esta reducción ha generado preocupación en la comunidad deportiva, ya que afecta la capacidad de la CONADE para apoyar a los atletas y realizar eventos deportivos en el país y en el extranjero. En el ámbito local, el presupuesto del INJUDET, operó en 2024 con 86 millones 175 mil 93 pesos; en el 2025 tuvo un incremento del 24% aumentando a 107 millones 266 mil 199 pesos. Actualmente en el ejercicio 2026, se aprobó el presupuesto de 124 millones 835 mil 597 pesos. En este sentido, es viable la presente iniciativa ante el aumento constante del Ejecutivo destinado al deporte. Movimiento Ciudadano busca garantizar el derecho de los deportistas al cuidado nutricional y psicológico como parte coadyuvante al desempeño de sus actividades, buscamos la participación activa de todos los niños, niñas, adolescentes, en jóvenes, al legislar para

que en cada municipio cuenten con instalaciones deportivas de calidad, aumente el número de nuevos talentos deportivos y atletas en formación, además, mayor presencia de nuestras comunidades indígenas y afroamericanas y personas con discapacidad en eventos deportivos, que tengan la oportunidad de ser seleccionados como representantes de Tabasco en las diversas competencias olímpicas regionales, nacionales o internacionales. El año pasado 2025, Tabasco concluyó su actuación en la máxima justa infantil y juvenil de mayor importancia en el país, mejorando su actuación de los últimos 11 años. La delegación tabasqueña, logró 11 medallas de oro, 18 de plata y 30 de bronce para un total de 59 preseas, cifras significativas que reflejan el crecimiento y potencial de los atletas de la “Esmeralda del Sureste”. La delegación finalizó en el sitio 26 y estuvo integrada por: 107 atletas; 189 hombres y 118 mujeres. En el ámbito internacional, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, menciona lo siguiente: Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos. Artículo 1.3. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Artículo 2. La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general. 2.1 Adecuadamente organizados, enseñados, dotados de recursos y llevados a la práctica, la educación física, la actividad física y el deporte pueden aportar contribuciones específicas a una amplia gama de beneficios para las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general. 2.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden mejorar la salud mental, el bienestar y las capacidades psicológicas al fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, disminuyendo el estrés, la ansiedad y la depresión, al aumentar la función cognitiva. Por las consideraciones de hecho y de derecho que he expuesto, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto para quedar como sigue: Decreto. Único. Se adiciona una nueva fracción VIII al artículo 5, un nuevo artículo 9 bis, adiciona un párrafo al artículo 18, se reforman y adicionan párrafos a los 45, 47 y adiciona un párrafo al artículo 48 todos de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco. Artículo 9 bis.- El Instituto deberá llevar a cabo las medidas necesarias para que al momento de llevar a cabo las competencias estatales para seleccionar a los atletas que representen al Estado, eviten declararse desiertas por falta de personas

inscritas. Deberá procurar que los atletas que participen en competencias de educación básica y media superior en todo el Estado, también compitan en los selectivos estatales rumbo a los nacionales e incluso internacional. En los eventos de selectivos estatales deberán contar con participantes de todos los municipios, procurando la participación de niñas, niños y adolescentes, jóvenes de comunidades indígenas y afro mexicanas, y personas con discapacidad. Artículo 5.- Son derechos del Deportista: VIII.- Recibir atención nutricional y psicológica, y rehabilitación física cuando sea seleccionado a nivel estatal y participe en competencias oficiales. Artículo 18.- En todo momento, deberán promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior. El Instituto deberá dar continuidad con la formación de los nuevos talentos para que compitan en los selectivos estatales, nacionales e incluso internacionales. Artículo 45. Las instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos públicos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los deportes y actividades a desarrollar y con los requerimientos determinados en la Norma Oficial Mexicana o en estándares internacionales correspondientes para garantizar la calidad, seguridad, eficiencia en la práctica deportiva y accesibilidad e inclusión para toda persona. Anualmente y previo a competencias, escolares y estatales o selectivos, se llevará a cabo la revisión y mantenimiento de las infraestructuras deportivas. Artículo 47. En todos los municipios del Estado, se deberá contar con unidades deportivas en óptimas condiciones y pistas de atletismo conforme a las especificaciones y lineamientos técnicos establecidos en la Norma Oficial Mexicana. Artículo 48. Las autoridades deportivas, en el ámbito de su competencia, establecerán medidas de prevención y disciplinarias para evitar el consumo de drogas, estupefacientes, narcóticos o cualquiera de sus derivados, bebidas alcohólicas al interior de las instalaciones públicas donde se practiquen actividades deportivas sin fines de lucro. Las autoridades deportivas o en su caso las personas que administren las instalaciones deportivas darán aviso a las corporaciones policiacas para su auxilio, mismas que deberán acudir de inmediato. Las medidas disciplinarias se aumentarán dos veces para quien o quienes realicen estas actividades en las instalaciones donde se lleve a cabo entrenamiento u actividades deportivas infantiles y de alto rendimiento. Artículos Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. “Por Tabasco en Movimiento”, Diputado Pedro

Palomeque Calzada, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Es cuanto.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la Diputada María de Lourdes Morales López, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Pedro Palomeque Calzada, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Pedro Palomeque Calzada, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

Inmediatamente, el Diputado Presidente expresó: El siguiente punto del orden del día corresponde a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, como asunto de urgente resolución, de una Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas. Como ustedes saben, esa Minuta esta todavía a discusión en la cámara baja del Congreso de la Unión, y por lo tanto vamos a declarar un receso, a la espera de que nos sea enviada, para que podamos proceder conforme a como lo determina el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Declarando la presidencia un receso siendo las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos.

Posteriormente, siendo las veinte horas con cincuenta y ocho minutos, el Diputado Presidente, reanudó la sesión; señalando que en virtud de que había sido circulada la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas; con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Inmediatamente la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, la dispensa a la lectura de la Minuta citada por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 27 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

MINUTA DISPENSADA EN SU LECTURA

MINUTA PROYECTO DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Artículo Único.- Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

...

I. ...

II. **Ninguna persona servidora pública** podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la persona titular del Ejecutivo Federal** en el presupuesto correspondiente.

III. **Ninguna persona servidora pública** podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la persona titular del Ejecutivo Federal** en el presupuesto correspondiente.

IV. ...

En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede.

Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción:

- a) **Las Fuerzas Armadas;**
- b) **Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales;**
- c) **Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y**
- d) **La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución.**

V. y VI. ...

Transitorios

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes.

Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto.

Tercero. Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos.

Cuarto. Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución.

Quinto. En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación.

TRANSITORIOS DEL DECRETO

PRIMERO. Remítase copia autorizada del presente Decreto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, primer párrafo y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, propuso al Pleno que la misma se calificara como asunto de urgente resolución, dispensándose el requisito de turnarla a la comisión correspondiente, para que fuera discutida y, en su caso, aprobada en esta misma sesión ordinaria. Por lo que instruyó a la Diputada Primera Secretaria, consultara a la Soberanía, en votación ordinaria, si era de calificarse como asunto de urgente resolución, la Minuta con proyecto de Decreto citada.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si era de calificarse como asunto de urgente resolución, la Minuta con proyecto de Decreto citada por el Diputado Presidente, misma que fue aprobada como asunto de urgente resolución, con 31 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldto López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, en virtud de que había sido calificada como de urgente resolución, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a su discusión, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicito a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotarán ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era en contra o a favor.

Al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión de la Minuta, el Diputado Presidente señaló que seguidamente se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal la sometiera a consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a la consideración de la Soberanía la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas; misma que fue aprobada con 31 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Francisco Javier Cabrera Sandoval	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		
Martha Patricia Lanestosa Vidal	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	31	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las

entidades públicas. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución General de la República, instruyó fuera enviada al Congreso de la Unión, copia autorizada del Decreto respectivo; para efectos de que sea considerado como el voto aprobatorio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines legales correspondientes.

Seguidamente el Diputado Presidente dijo: Ha sido aprobada la Minuta. Nos hemos sumado en el marco del Constituyente Permanente a este paso histórico, y esperamos que nunca más haya pensiones doradas para ningún mexicano o mexicana. Que todos seamos tratados con igualdad en base a nuestros derechos laborales. Felicidades diputadas y diputados.

ASUNTOS GENERALES

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos, del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Ordinaria que se verificaría a las 8:00 horas del día 30 de marzo del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.